



**EXPTE. N°: SP26-00033**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACION Y EMISION DE VIDEO MEDIANTE STREAMING, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO CONTEMPORÁNEA CONDEDUQUE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NO FRACCIONAMIENTO DE ESTE. ....	3
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO. ....	4
3.1. Tipo de contrato.....	4
3.2. Codificación del contrato. ....	7
3.3. Justificación de la no división en lotes. ....	7
3.4. Modificación del contrato.....	8
3.5.- Características de los servicios.....	8
4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. ....	9
4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.....	9
4.2.- Valor estimado. ....	14
4.3. Precio del contrato.....	15
5. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	16
5. 1. Prórrogas. ....	17
6. LUGAR DE EJECUCIÓN. ....	18
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:.....	18
7.1.- Solvencia económica y financiera. ....	18
7.2.- Solvencia técnica o profesional. ....	19
8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	20
9. JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	24
10. RÉGIMEN DE PAGOS. ....	24
11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. .	24
12. CONCLUSIÓN. ....	26



## 1. INTRODUCCIÓN.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior MADRID DESTINO, como sociedad mercantil municipal que gestiona el espacio CONTEMPORÁNEA CONDEDUQUE, sito en la calle Conde Duque n.º 9-11 de Madrid (en adelante, “el Centro”), tiene entre sus objetivos realizar una programación anual que abarca varias disciplinas artísticas y que se desarrollan en diferentes espacios del Centro.

El Centro está apostando por el favorecimiento del acceso digital de los ciudadanos a la cultura, la oferta cultural se amplía gracias a una programación online continuada que ofrece la posibilidad al público de participar y ver, desde sus hogares, las actividades y conferencias que tienen lugar, durante la temporada, en el espacio del Salón de Actos; en esta línea el Centro dispone hoy en día de un sistema de retransmisión en directo y visionado posterior de las conferencias celebradas (equipo de streaming).

Para llevar a cabo esta iniciativa y por la singularidad técnica del equipo de streaming es necesario contar con personal técnico especializado en la realización y control de todos sus elementos, al igual que en el manejo de las cámaras robotizadas y set ya instalados en el espacio.

A estos efectos, Madrid Destino está llevando a cabo el presente procedimiento de contratación conforme al cual se solicita a las empresas del sector que presenten sus mejores ofertas para llevar a cabo el servicio referido.



## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NO FRACCIONAMIENTO DE ESTE.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones que se considere oportuno justificar.

Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Se justifica la necesidad de este contrato con la importancia que representa tanto para el Ayuntamiento de Madrid como para la ciudad de Madrid que se de difusión de algunos de los eventos celebrados en el Salón de Actos del Centro mediante el acceso digital de los ciudadanos, a través de un sistema de streaming, para lo cual Madrid Destino carece de los medios y recursos propios necesarios, en este caso personal técnico especializado en el manejo de la tecnología ya existente en el Centro Contemporánea Condeduque, por lo que precisa la contratación de este servicio.

### **Objeto del contrato**

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de retransmisión en streaming y grabación audiovisual de los eventos, actos y conferencias organizados por El Centro, tanto en modalidad en directo como en diferido, con el fin de garantizar su adecuada difusión a través de las plataformas y canales digitales determinados por El Centro.

El servicio comprenderá todas las actuaciones técnicas y medios necesarios para la captación, realización, codificación, transmisión, almacenamiento y edición de los contenidos audiovisuales, asegurando en todo momento la calidad técnica de la señal de vídeo y audio y la compatibilidad con los sistemas de retransmisión utilizados por la entidad.

En aquellos supuestos en que el evento cuente con la participación de conferenciantes internacionales, el adjudicatario deberá garantizar la emisión o publicación en streaming de dos versiones diferenciadas del contenido audiovisual:

- Una versión en el idioma original de la intervención.
- Una versión traducida al idioma español, conforme a las indicaciones y plazos establecidos por el órgano de contratación.



El adjudicatario deberá, asimismo, velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad audiovisual.

Para Madrid Destino este servicio es esencial para su estrategia de difusión digital de algunos de los eventos que se celebran en el Salón de Actos del Centro, a lo largo de todo el año. Esta programación online difunde el trabajo de profesionales expertos en diferentes materias en torno a la cultura.

El Centro está tramitando un pliego para unir todos los servicios durante los próximos tres años, de la retransmisión por streaming de algunos de los eventos que se celebran en el Salón de actos, en una única licitación a partir de marzo del 2026 y, así, evitar realizar el fraccionamiento de su objeto a través de contratos menores anuales.

Los servicios deberán ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los costes asociados al personal que ejecuta el servicio objeto de contratación (traslado, manutención y alojamiento) y el resto de los gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo derivados del contrato, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.**

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de los servicios se tramite por el procedimiento abierto simplificado al amparo de lo previsto en el artículo 159.1 a) de la LCSP, puesto que:

- a) Su valor estimado es inferior 140.000 € (IVA no incluido) y
- b) Entre los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 8 de esta memoria, solo hay criterios objetivos.

#### **3.1. Tipo de contrato.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, son contratos de servicios:



*Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.*

*Disposición adicional trigésima tercera Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):*

*En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.*

*En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.*

Tal y como se describe en el epígrafe 4 de esta memoria relativo a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto anual para un máximo de 32 eventos anuales de 4 horas de duración máxima por evento de servicios de streaming, incluyendo desplazamiento del técnico y uso de equipos propios, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato en cuanto al número de eventos objeto de cobertura del máximo total anual previsto, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").



Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente a las prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se registrará por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se registrará por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

Con carácter general, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO le facilite, en todo caso.



### 3.2. Codificación del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 72400000-4: Servicios de internet.
- 79952000-2: Servicios de organización de eventos.
- Contrato “ambientalizado”: sí.
- Comercio Justo / Responsable: No

### 3.3. Justificación de la no división en lotes.

De conformidad con lo establecido en el **Decreto de 15 de diciembre de 2016, del delegado del Gobierno de Economía y Hacienda**, por el que se aprueba la **Instrucción 5/2016 relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal**, el presente contrato **no se divide en lotes**, al no ser su objeto susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el **artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, se considera que, para la adecuada consecución de los fines perseguidos por El Centro y para garantizar la óptima prestación del servicio, las actuaciones objeto del contrato —servicios de difusión en *streaming* (vía internet) de los actos celebrados en el Salón de actos del Centro— constituyen un conjunto funcional único, tanto desde el punto de vista logístico como técnico. Dichas prestaciones requieren un tratamiento unitario y homogéneo que asegure la coherencia, eficacia y coordinación en la ejecución del servicio, objetivos que solo pueden alcanzarse si son desarrollados por un único contratista.

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, se considera que la integración de todas las prestaciones en un solo contrato permite:

- Incrementar la eficacia y eficiencia en la gestión y ejecución de los servicios.
- Garantizar una mayor coordinación técnica y operativa, al centralizar la responsabilidad en un único adjudicatario.
- Aprovechar las economías de escala derivadas del tratamiento unitario del contrato.
- Asegurar un control más efectivo del cumplimiento contractual, evitando posibles disfunciones derivadas de la intervención de varios contratistas en prestaciones interdependientes.

En este sentido, resulta más operativo y eficiente que un único contratista asuma la totalidad de los servicios de difusión en *streaming* de los eventos celebrados en el Salón de actos del Centro, gestionado por **Madrid Destino** contribuyendo así a la difusión digital de la programación cultural, a la ampliación del acceso ciudadano a la cultura y al



fortalecimiento de la imagen de la ciudad como destino cultural de referencia. Este planteamiento se ajusta, además, a la práctica habitual en este tipo de contratos, en los que las empresas licitadoras suelen ofrecer los servicios de manera integral, garantizando una comunicación audiovisual coherente y de calidad.

En consecuencia, los servicios que integran el objeto del presente contrato **forman un todo técnico y operativo indivisible**, cuya separación en lotes carecería de utilidad o aprovechamiento por separado, por lo que **no procede su división en lotes**.

### **3.4. Modificación del contrato.**

No se prevén posibles modificaciones contractuales.

### **3.5.- Características de los servicios**

#### **A. Descripción y características**

**La descripción del servicio es la cobertura** de la retransmisión en streaming y grabación audiovisual de los eventos, actos y conferencias organizados por El Centro, tanto en modalidad en directo como en diferido, con el fin de garantizar su adecuada difusión a través de las plataformas y canales digitales determinados por El Centro.

El servicio comprenderá todas las actuaciones técnicas y medios necesarios para la captación, realización, codificación, transmisión, almacenamiento y edición de los contenidos audiovisuales, asegurando en todo momento la calidad técnica de la señal de vídeo y audio y la compatibilidad con los sistemas de retransmisión utilizados por la entidad.

Las características técnicas de las prestaciones (servicios) objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **B. Metodología de trabajo**

Las actividades para cubrir serán determinadas por el Centro, con el límite máximo de gasto contemplado en el epígrafe 4 de esta memoria para este servicio, y se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **C. Calendario de trabajo**

Una vez formalizado el contrato, el Responsable del contrato de Madrid Destino junto con el Responsable del servicio designado por la mercantil adjudicataria, elaborarán de común acuerdo una planificación para la ejecución de los trabajos, todo ello acorde con las necesidades y requisitos planteados, con objeto de llevar a cabo el óptimo cumplimiento del servicio objeto de contratación, de acuerdo tanto con el plazo de



ejecución previsto como con la previsión de eventos a celebrarse en el Centro y demás requisitos recogidos en los Pliegos.

En la citada planificación deberá definirse un planteamiento previo y coordinación de los trabajos para cumplir con los plazos previstos, líneas de trabajo y acciones concretas a desarrollar, gestión de incidencias, así como un análisis y evaluación de resultados.

Esta planificación será objeto de actualización en función de las necesidades y de la evolución de los trabajos.

#### **4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

##### **4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Para su cálculo, en el momento de su elaboración, se ha tenido en cuenta que sea lo más ajustado posible a los precios de mercado existentes en la actualidad para este tipo servicios, cuyo desglose se recogerá en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares indicando los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación.

- **Presupuesto base de licitación (IVA excluido):** VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (25.813,33€).
- **IVA aplicable:** CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.420,80€). Tipo: 21%.
- **Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido):** TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (31.234,13€).

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado.

**Forma de determinación del precio:**

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, señala que el estudio



económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece *“el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de esta que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”*.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades del Centro Conde Duque. El importe indicado como presupuesto base de licitación se ha estimado como máximo para la presente contratación.

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

El desglose de precios unitarios para cada artículo se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

Para su cálculo en el momento de su elaboración, se ha tenido en cuenta que sea lo más ajustado posible a los precios de mercado existentes en la actualidad para este tipo de servicios

**En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante precios unitarios, que son los correspondientes a todos y cada uno de los servicios objeto del contrato.**

#### **DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

##### **Estudio de Mercado realizado para llegar al precio unitario expuesto:**

El Presupuesto base de licitación se ha confeccionado con tres (3) presupuestos recibidos al hacer el correspondiente estudio de mercado para la contratación de servicios de



streaming audiovisual (directo y diferido) de los actos y conferencias que organizamos en el Centro mediante **los equipos siguientes existentes en el Centro:**

- Tres (3) cámaras robotizadas PTZ Optics 20X y 30X (3G-SDI, HDMI, CVBS, IP). Full HD.
  - Control de cámaras: PTZ Optics 3rd Gen IP. Joystick Keyboard.
  - Control de realización: Blackmagic ATEM Television Studio HD SDI.
  - Monitor realización: multicámara.
  - TP-Link Switch.
  - Grabador Blackmagic Hyperdeck studio mini para tarjetas SD.
  - Codificador para streaming.
  - Mesa de video (entradas SDI, XLR, PIP, Talkback).
- 
- Presupuesto n.º 1: 700€ por evento \* 32 eventos = 22.400€
  - Presupuesto n.º 2: 800€ por eventos \* 32 eventos = 25.600€
  - Presupuesto n.º 3: 920€ por eventos \* 32 eventos = 29.440€

Teniendo en cuenta la información recabada, se ha calculado la media aritmética de los tres presupuestos, resultando los siguientes importes:

- **1 EVENTO (importe máximo):** OCHOCIENTOS SEÍS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (806,67 €).
- **32 EVENTOS:** VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (25.813,33€).

**NOTA IMPORTANTE:** la relación de los servicios a prestar tiene **carácter de máximos**, por lo que Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad de los eventos estimados y, en consecuencia, a agotar el presupuesto base de licitación y el valor estimado establecidos para la presente contratación en este epígrafe, tanto durante el período de duración inicial como de sus posibles prórrogas. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar las correspondientes proposiciones, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de servicios finalmente prestados y su importe no alcance dicha cantidad.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante la ejecución del contrato, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban



de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal necesario, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Al tratarse de un **contrato de servicio en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato esté definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas dichas prestaciones a las necesidades del Centro durante la ejecución del contrato, se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

Así mismo, se detalla en la tabla siguiente el presupuesto base:

DESCRIPCIÓN UNIDADES	PRECIO MEDIO SERVICIO/AÑO	
<b>1.- EQUIPO HUMANO:</b>		
<b>TÉCNICO CON CERTIFICACIÓN INTEGRAL DE STREAMING PARA UN MÁXIMO DE TREINTA Y DOS EVENTOS ANUALES POR TRES AÑOS Y POR CUATRO HORAS DE TRABAJO POR EVENTO</b>	<b>25.813,33€</b>	
<b>IVA (21%)</b>	<b>5.420,80€</b>	
<b>TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>	<b>31.234,13€</b>	

Dado que el Presupuesto Base de Licitación se ha establecido a partir de los precios unitarios obtenidos del correspondiente estudio de mercado, dichos precios, y por lo tanto el Presupuesto Base de Licitación, abarcan los siguientes conceptos:

- Costes directos: entre los que se encuentra el coste del personal asignado a la prestación del servicio, con sus pluses y cargas, así como como los gastos sociales y todos aquéllos en los que se incurre para la prestación del servicio concreto objeto de contratación.
- Costes indirectos: son los necesarios para garantizar la prestación del servicio objeto de contratación, pero no se derivan directamente de ella (gastos de administración, gestión o comercialización del servicio ofrecido).
- Gastos generales: son los necesarios para llevar a cabo la actividad, aunque no son directamente atribuibles a la prestación del servicio objeto de contratación, pero necesarios para la operación de la mercantil.
- Beneficio industrial: ganancia que la mercantil obtiene por la prestación del servicio objeto de contratación.



Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, todos los medios y personal necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

**Incluye mantenimiento:** no.

El adjudicatario, desde la formalización del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con los suficientes medios técnicos y profesionales para el correcto cumplimiento del objeto de contratación, debiendo contar con las características técnicas, calidad, capacitación y experiencia requeridas en los pliegos.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los servicios objeto del contrato, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la realización de las prestaciones que quedasen pendientes o la subsanación de los defectos observados por causas imputables al contratista, pudiendo rechazar la misma y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la

recuperación del precio satisfecho o al no abono de las cantidades pendientes en función del tipo y entidad de los posibles incumplimientos.

**Cofinanciación:** no.

**Crédito en el que se ampara:** actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, estando contemplados el valor estimado y el presupuesto base de licitación dentro del presupuesto correspondiente a la anualidad 2026-2027, y se tendrán en consideración en las anualidades 2027-2028 y 2028-2029 correspondientes a los posibles periodos de prórroga.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:** SÍ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 309.1 LCSP, dado que la determinación del precio en el presente contrato de servicios se ha realizado mediante precios unitarios,



se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c) 3º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello en la presente memoria.

#### 4.2.- Valor estimado.

**El Valor estimado del presente procedimiento de contratación, es el indicado a continuación:**

**Importe del Valor estimado (IVA no incluido):** ochenta mil veintiún euros con treinta y dos céntimos (80.021,32€).

- a. **Importe correspondiente al periodo de vigencia inicial del contrato (12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato):** veinticinco mil ochocientos trece euros con treinta y tres céntimos (25.813,33€) más el IVA que resulte de aplicación.
- b. **Importe correspondiente a posibles periodos de prórroga hasta un máximo de veinticuatro (24) meses:** cincuenta y un mil seiscientos veintiséis euros con sesenta y seis céntimos (51.626,66€) más el IVA que resulte de aplicación, de acuerdo con el siguiente desglose:

**Posibles prórrogas anualidad 2027-2028:** veinticinco mil ochocientos trece euros con treinta y tres céntimos (25.813,33€) más el IVA que resulte de aplicación.

DESCRIPCIÓN UNIDADES	PRECIO MEDIO SERVICIO/AÑO	
<b>1.- EQUIPO HUMANO:</b>		
<b>TÉCNICO CON CERTIFICACIÓN INTEGRAL DE STREAMING PARA UN MÁXIMO DE TREINTA Y DOS EVENTOS ANUALES POR TRES AÑOS Y POR CUATRO HORAS DE TRABAJO POR EVENTO</b>	<b>25.813,33€</b>	
<b>IVA (21%)</b>	<b>5.420,80€</b>	
<b>TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>	<b>31.234,13€</b>	

**Posibles prórrogas anualidad 2028-2029:** veinticinco mil ochocientos trece euros con treinta y tres céntimos (25.813,33€) más el IVA que resulte de aplicación.



DESCRIPCIÓN UNIDADES	PRECIO MEDIO SERVICIO/AÑO	
<b>1.- EQUIPO HUMANO:</b>		
<b>TÉCNICO CON CERTIFICACIÓN INTEGRAL DE STREAMING PARA UN MÁXIMO DE TREINTA Y DOS EVENTOS ANUALES POR TRES AÑOS Y POR CUATRO HORAS DE TRABAJO POR EVENTO</b>	<b>25.813,33€</b>	
<b>IVA (21%)</b>	<b>5.420,80€</b>	
<b>TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>	<b>31.234,13€</b>	

- c. **Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** dos mil quinientos ochenta y un euros con treinta y tres céntimos (**2.581,33€**), más el IVA que resulte de aplicación.

**Este importe incluye un valor estimado máximo, a demanda de las actividades que se desarrollen en el centro Condeduque.**

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** se ha calculado teniendo en cuenta entre otros aspectos, los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los servicios necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, la duración inicial del contrato y las posibles prórrogas, los datos publicados por el Banco de España relativos a las últimas proyecciones estimadas del IPC para los próximos años, el posible incremento de unidades hasta un máximo del 10%, las posibles modificaciones previstas en su caso, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, los datos económicos de los procedimientos de contratación anteriores similares licitados por Madrid Destino y la situación actual del mercado.

**Cofinanciación:** no. **Modificaciones previstas:** no procede.

**Revisión de precios:** no procede.

**Sujeto a regulación armonizada:** no.

#### 4.3. Precio del contrato.

**El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el presupuesto base de licitación, si bien este no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente realizados, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de descuento único**



homogéneo que oferte la adjudicataria sobre el precio unitario de cada servicio de streaming por evento realmente ejecutados durante el período de vigencia de la contratación (duración inicial y posibles prórrogas), sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación, sin perjuicio de las posibles prórrogas e incremento de unidades hasta un máximo del 10%.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende el precio del objeto del contrato con todos los conceptos descritos en los Pliegos, así como todos los gastos en los que pueda incurrir la empresa adjudicataria durante el desarrollo del servicio, que no se hayan establecido expresamente como de cuenta de MADRID DESTINO. Los gastos que se entienden comprendidos en las ofertas presentadas son, entre otros, los gastos de medios materiales y personales necesarios (oficinas, equipos informáticos y fotográficos, consumibles, infraestructura, transportes, traslados y desplazamientos, manutención y alojamiento, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcta prestación y funcionamiento, la reposición y la sustitución de aquellos medios y/o equipos que no cumplan con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, portes, herramientas (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato en su caso, tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes y/o materiales objeto del servicio y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

## 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor *en abril de 2026 (o desde el momento de su formalización o fecha que se indique en el contrato)* y finalizará *en abril de 2027*, siendo el plazo inicial estimado para la ejecución del contrato de UN AÑO a contar desde su entrada en vigor, sin perjuicio de una posible resolución anticipada del contrato por concurrir alguna de las causas previstas en los pliegos y en el contrato.

Al llegar la fecha de finalización establecida inicialmente y/o de sus posibles prórrogas, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan



subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo anual inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato en función de las necesidades a cubrir, podrá incrementarse el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato (artículo 309.1 LCSP), al que se refiere el artículo 205.2 c) 3º, de tal manera que pueda alcanzarse la anualidad de vigencia prevista, sin perjuicio, en última instancia de que en caso también de un consumo anticipado del incremento del número de unidades, se pueda instar una modificación contractual de las no previstas contempladas en el art. 205 LCSP, siempre y cuando concurren los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria, en caso contrario el contrato se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

## 5. 1. Prórrogas.

**Procede:** Sí.

El contrato podrá ser objeto de prórrogas por períodos máximos de doce (12) meses cada una, o bien por periodos inferiores. En todo caso, las prórrogas no podrán superar el plazo máximo total establecido para las mismas, que es de veinticuatro (24) meses, manteniéndose inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

En consecuencia, el periodo total de ejecución del contrato, posibles prórrogas incluidas, no podrá ser superior a tres (3) años, de acuerdo con lo establecido en el art. 29.4 LCSP.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que **su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación** a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de sus posibles prórrogas (art. 29.2 LCSP).

Si, en función de los consumos, el importe de cualquiera de las posibles prórrogas se consume anticipadamente antes de alcanzar la fecha de fin prevista para la misma y ya no cabe el incremento de las unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato ni tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual (no



prevista), la prórroga se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **6. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Los trabajos se realizarán principalmente en Conde duque sito en Calle Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid, salvo excepciones en el caso de actividades culturales que puedan desarrollarse fuera del centro.

No obstante, el contratista deberá seguir las instrucciones que en su momento se le faciliten por el Responsable del contrato del Centro para cada actividad cultural, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español, y de las posibles penalidades que se establezcan en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:**

### **7.1.- Solvencia económica y financiera.**

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en este epígrafe y en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de servicios.



Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

- a. Volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025), **que deberá ser al menos igual o superior a treinta mil euros (30.000,00€)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

## 7.2.- Solvencia técnica o profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (servicio de emisión y realización de vídeo mediante streaming) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a veinte mil euros (20.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

**Acreditación solvencia técnica empresas de nueva creación art. 90.4 LCSP (antigüedad inferior a cinco años):**



Las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

#### **Concreción de las condiciones de solvencia:**

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato de acuerdo con los requisitos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso, sin perjuicio de las posibles penalidades por incumplimiento que se prevean en el apartado 30 del anexo I PCAP.

## **8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A su vez, establece que, previa justificación en el expediente, se podrá adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

A su vez, el artículo 146.1 de la LCSP establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que en el presente procedimiento los servicios objeto del contrato están perfectamente definidos en cuanto a su características técnicas y número de horas para cada servicio, el plazo de prestación está ajustado a las necesidades de las actividades culturales que se celebren y no cabe introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que el contrato se adjudicará mediante criterio único precio conforme a la fórmula que se detalla a continuación, formulada de manera objetiva con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.



Los criterios de adjudicación establecidos para la presente licitación están referenciados a los costes, en este caso el precio, vinculados al objeto del contrato, en la forma establecida en los apartados 1 y 6 del artículo 145 y en el artículo 146.1 LCSP, puesto que hacen referencia o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativos a los factores que intervienen, que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de las fórmulas que se establecen en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los siguientes:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de servicio de emisión y realización de vídeo mediante streaming para eventos culturales que se organicen en el Centro Conde Duque, gestionado por la empresa pública municipal Madrid Destino, durante la duración del contrato, posibles prórrogas incluidas, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En cuanto al “precio ofertado”, corresponderá a la oferta del contratista que obtenga la mejor puntuación en este criterio de conformidad con la fórmula que se detalla tanto a continuación como en el apartado 19 del Anexo I PCAP, teniendo en cuenta que obtendrá la puntuación más alta el licitador que oferte el mayor porcentaje de descuento único a aplicar sobre los precios máximos de salida para servicio de streaming tanto para el año de duración inicial del contrato como para sus posibles prórrogas.

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO) - los licitadores deberán presentar un sobre “ÚNICO” electrónico, en el que deberán incluir la siguiente documentación:**

- **Certificado de inscripción en el ROLECE o bien acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**
- **Declaración responsable conforme al modelo del anexo II.1 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**



- **Proposición económica conforme al modelo del anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **En caso de integrar la solvencia con medios externos, la declaración responsable conforme al modelo del anexo V del PCAP.**

Concepto	Puntuación máxima
1.- Porcentaje de descuento único	100 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

### **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios personales y técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener, entre otros, **un organigrama del equipo que se encargará del cumplimiento de los servicios del contrato, detallando los perfiles profesionales y los currículums.**

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable de los servicios de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen tanto en relación con los medios técnicos como con los recursos humanos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.



## 1) PORCENTAJE DE DESCUENTO ÚNICO:.....HASTA 100 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único homogéneo que deseen ofertar y que será aplicable sobre el precio unitario de salida de los servicios de streaming para cada evento, tanto para el año inicial de duración del contrato como, en su caso, para cada una de las posibles prórrogas, con arreglo al epígrafe 4 de esta memoria.

**Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el mayor porcentaje único de descuento. ordenándose el resto de las ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida aplicando la siguiente fórmula:**

$$\text{Puntuación} = P \times (Di / MD)$$

Siendo:

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

Di: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

En las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas del material y recursos humanos necesarios para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios humanos y materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.



## 9. JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

## 10. RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social). Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de servicio de emisión y realización de vídeo mediante streaming para eventos culturales que se organicen en el Centro Conde Duque, gestionado por la empresa pública municipal Madrid Destino, durante la duración del contrato, posibles prórrogas incluidas, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

**MEDIOAMBIENTALES:** en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada



al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo eficiente de recursos (equipos, materiales...), gestión eficiente del material de oficina, infraestructuras, transporte utilizado, minimización de riesgos y posibles impactos, origen y procesos de producción garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental (buenas prácticas de economía circular), así como su recogida y gestión durante la ejecución del contrato, procurando reducir el material de embalaje y plásticos, sobre todo el que sea superfluo o innecesario así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar, y llevando a cabo un correcto seguimiento de su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizadas varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

**CONDICIONES LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación. Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones



laborales (cumplimiento de los Convenios Colectivos de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

## **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 34 PCAP en el apartado 1 de su anexo I, en la cláusula 15 del PPT y anexos, así como en el resto de sus respectivas cláusulas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los arts. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con estas condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## **12. CONCLUSIÓN.**

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente Memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el correspondiente procedimiento de contratación correspondiente a la prestación del **SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN Y EMISION DE VIDEO MEDIANTE STREAMING, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO CONTEMPORÁNEA CONDEDUQUE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta en relación coste-eficacia, desde el



punto de vista de los costes siendo, por tanto, el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que el presente expediente se adjudicará mediante criterio único precio sobre la base del criterio económico de carácter objetivo y evaluable, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

Fdo.- Soledad González Manganero  
Técnica Dpto. Admón. Centro de Cultura Contemporánea Condeduque

Fdo. María Reyes Andura Varela  
Gerente Centro de Cultura Contemporánea Condeduque

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 20 de marzo de 2026  
a las 15:13 horas por las personas que constan como firmantes del mismo